Ley del 7 de noviembre de 1925

Camino.- Vótase en el Presupuesto de 1926 Bs. 40,000.- destinados a la continuación del camino carretero de Cochabamba al río Catacajes .

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Se consigna en el Presupuesto de 1926 la suma de Bs. 40,000.- para la continuación y conclusión del camino carretero de Cochabamba al río Catajes, que va a empalmar con el camino que sale de San Borja

Artículo 2°.- A este trabajo se asignan los brazos de la prestación vial por dos años de los cantones Pazo y Tiquipaya de la provincia de Quillacollo y los de Morochata, Icari, Cotapata y el vice-cantón Tunari de la provincia Ayopaya.

Artículo 3°.- Se asigna asimismo la suma de Bs. 10,000 para la conclusión del camino carretero de Cochabamba a Morochata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 4 de noviembre de 1925.

ADOLFO MIER.-FLavio Abastoflor.

Damián Z. Rejas, S.S.- Salomón A. Nogales, D.S.- L. Herrero, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 7 de noviembre de 1925.

F.GUZMAN.-N.Fernandez V.